Resolución D.G.O.C. Nº 276 /2018.-

POR LA CUAL SE APRUEBA ADENDA A CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 22/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - ID 339.755

Asunción, 25 de Abril de 2018.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 22/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - ID 339.755,** y;

CONSIDERANDO:

Que, por **Memorándum D.C.G. Nº 264,** de fecha 10 de Abril de 2018, suscripto por el Lic. Jorge Daniel Galeano, Jefe del Departamento de Contratos y Garantías, en el cual solicita Dictamen y posterior Resolución para la Aprobación de la Adenda al **Contrato Abierto Nº 076/2018,** suscripto con la **FIRMA LABORATORIOS DE PRODUCTOS ETICOS CEISA; Contrato Abierto Nº 077/2018,** suscripto con la **FIRMA DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.; Contrato Abierto Nº 078/2018,** suscripto con la **FIRMA INSUMOS MÉDICOS S.A.,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 22/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - ID 339.755**, para la modificación parcial de la **Cláusula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES,** especificamente en el apartado ***"Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios" – "Condiciones de Calidad" - PARA ANTICUERPOS MONOCLONALES*, inc. g) última parte,** conforme a la siguiente condición:

DONDE DICE:
"...Los medicamentos deberán cumplir estrictamente con la cadena de frio. En caso de comprobarse la ruptura de la cadena de frio en algún punto, el proveedor deberá reemplazar el lote en un plazo no mayor de *5 días hábiles*, siendo pasible del cobro de las multas correspondientes".-

DEBE DECIR:
"...Los medicamentos deberán cumplir estrictamente con la cadena de frio. En caso de comprobarse la ruptura de la cadena de frio en algún punto, el proveedor deberá reemplazar el lote en un plazo no mayor de *10 días hábiles*, siendo pasible del cobro de las multas correspondientes".-

Que señala que dicha modificación debe realizarse a los efectos de **adecuar los contratos a la Adenda Nº 03 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).-**

Que los contratos mencionados cuentan con vencimiento hasta el cumplimiento total de las obligaciones, por lo que a la fecha se encuentran vigentes.-

Que el **Art. 63 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** que en uno de sus parráfos menciona: **"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscripto por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quién lo sustituya o este facultado para ello...".-**

Que, la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C., ha emitido su parecer favorable a través del **Dictamen A.J. D.G.O.C. Nº 106,** de fecha 25 de Abril de 2018.-

Que, conforme a los artículos 1°, 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

Resolución D.G.O.C. Nº 276 /2018.-

POR LA CUAL SE APRUEBA ADENDA A CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 22/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - ID 339.755

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1° **APROBAR** la **ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 076/2018,** suscripto con la **FIRMA LABORATORIOS DE PRODUCTOS ETICOS CEISA; CONTRATO ABIERTO Nº 077/2018,** suscripto con la **FIRMA DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.; CONTRATO ABIERTO Nº 078/2018,** suscripto con la **FIRMA INSUMOS MÉDICOS S.A.,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 22/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - ID 339.755**, para la modificación parcial de la **Cláusula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES,** específicamente en el apartado ***"Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios" – "Condiciones de Calidad" - PARA ANTICUERPOS MONOCLONALES*, inc. g) última parte,** conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución, y de acuerdo a la siguiente condición:

> ***"...Los medicamentos deberán cumplir estrictamente con la cadena de frio. En caso de comprobarse la ruptura de la cadena de frio en algún punto, el proveedor deberá reemplazar el lote en un plazo no mayor de 10 días hábiles, siendo pasible del cobro de las multas correspondientes".-***

Artículo 2° Disponer que todas las cláusulas de los contratos principales no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Artículo 3° Autorizar que las Adendas sean suscritas por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES